



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 7 de Agosto de 2012

Número 5.180

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.825.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de vías urbanas de Ceuta.

1.829.- Encomienda de gestión a Amgevicesa de las labores de guardería de las instalaciones de menores (centros de menores, equipo técnico...).

1.833.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2012, relativo a la modificación del valor de la jornada especial asignado a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo de Inmigración

1.831.- Inscripción de Denuncia del vigente Convenio Colectivo de la mercantil Joaquín Ferrer y Cía, S.A., en expediente 51/01/0003/2012.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.830.- Decreto de fecha 2 de agosto de 2012, por el cual se designa suplente de la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, durante su ausencia y hasta su regreso, a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo.

1.837.- Decreto de fecha 2 de agosto de 2012, por el cual se designa suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante su ausencia y hasta su regreso, a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

1.835.- Notificación a D. Ahmed Tahri Ahmed, relativa al expediente sancionador 12/340/0022.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.836.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed, relativa a expediente sancionador por realizar transporte privado complementario de mercancías, con exceso de peso.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.828.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Ind. Alborán, nave n.º 11, a instancias de D. Yaojun Ni, para ejercer la actividad de almacenamiento de productos textiles (expte. 74201/12).

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Asuntos Jurídicos**

1.832.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diversos expedientes.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

1.826.- Notificación a D.^a Habiba Ibrahim Mohamed y a D.^a Erhimo Hamadi Mohamed, relativa a los expedientes SAAD 51/0177 y SAAD 51/0183, respectivamente.

1.827.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diversos expedientes.

1.834.- Notificación a D.^a Yunes El Baachouchi Hamed, relativa al expediente SAAD 51/0762.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICÍA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.825.- Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 17 de julio de 2012 se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de vías urbanas de Ceuta.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, abriéndose un periodo de información pública por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna, se entenderá aprobada definitivamente.

La citada Ordenanza se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, Sección de Patrimonio Cultural, sitas en el Complejo del Revellín.

Ceuta, 26 de julio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.826.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado al interesado para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/0177	HABIBA IBRAHIM MOHAMED	50536854N
SAAD 51/018	ERHIMO HAMADI MOHAMED	45092174F

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 26 de julio de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

1.827.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/0762	YUNES EL BAACHOUCHI HAMED	45115225N
SAAD 51/0795	MANUEL BLANCO GUTIERREZ	31173130B
SAAD 51/0915	ENCARNACIÓN GONZALEZ MERCADO	45052992V
SAAD 51/1549	YUNES LAHSEN ABDEL LAH	45109239Y
SAAD 51/1701	MARIA RODRÍGUEZ ROLDAN	45031137N

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/2427	FATIMA BENAISA LAL	45096758Z
SAAD 51/2561	FLORENCIA SÁNCHEZ GIL	28313753V
SAAD 51/2576	MARIA DEL CARMEN QUERO CORTES	45035480P

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 26 de julio de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.828.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Pol. Ind. Alborán, Nave Nº11, a instancia de D. Yaojun Ni, D.N.I./T.I.R. /C.I.F.: X2466890-W.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS TEXTILES.

Ceuta, 1 de Agosto de 2012.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- pdf.- LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.829.- La Excm. Sra. Vicepresidenta Primera de la Asamblea, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, por su Decreto de fecha 1 de agosto de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se estudia la posibilidad de una encomienda de gestión a AMGEVICESA de las labores de guarderías para todas aquellas instalaciones de menores (centros de menores, equipo técnico...)

A tales efectos AMGEVICESA, como mercantil de capital íntegramente público tiene recogido en el apartado n de sus Estatutos como parte de su objeto social: "Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta".

De otra parte, el contenido del art. 15 de la Ley 30/92, crea la figura de la encomienda de gestión, cuya aplicación resulta perfecta para el presente supuesto.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía remite a la legislación del Estado aquellos asuntos que no sean objeto de regulación específica por Reglamento de la Ciudad. El art. 15 de la Ley 30/92, señala en su apartado I) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuyo Art. 15.3 indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE Extraordinario nº2, de 27 de abril de 2012, por el que se modifica la estructura de la Administración y se delega en Vicepresidencia Primera de la Mesa la competencia en ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal de menor y protección de menores.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se encomienda a AMGEVICESA, la realización de las labores de guardería de las instalaciones de menores (centros de menores y equipo técnico...) en aras de un buen funcionamiento de los mismos.

2.- Esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material técnico e informático. Por lo tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Vicepresidencia Primera de la Asamblea, tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.- En cuanto a la vigencia de la encomienda de gestión subsistirá hasta tanto en cuanto no se dicte nuevo acto administrativo (Decreto) modificando o dejando sin efecto la misma.

4.- Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Vicepresidencia Primera de la Asamblea

5.- Se dará cumplida publicidad de este Decreto mediante su incursión en el B.O.C.CE.

6.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ceuta, a 2 de agosto de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. B.O.C.CE. 5125 DE 27-1-2012.- LA VICEPRESIDENTA 1.ª.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.830.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo) y los artículos 21 de la Ley de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Presidente de fecha 16 de Junio de 2011, se configuró la estructura de la Administración de la Ciudad mediante la creación de diversas Consejerías, figurando entre ellas la de Educación, Cultura y Mujer, atribuyéndole competencia en las materias que figuran en el cuerpo del citado acto administrativo.

También por Decreto del Presidente de igual fecha se nombró Consejera de Educación, Cultura y Mujer a la Excmo. SRA. D.ª. M.ª ISABEL DEU DEL OLMO, asignándole una serie de atribuciones sobre las materias propias de la Consejería.

La titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer tiene previsto ausentarse de la Ciudad durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 5 y 15 de Agosto, del presente año, ambos inclusive, siendo necesario suplirle, temporalmente, durante dicha ausencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 17 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de ausencia por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo de quien dependa.

PARTE DISPOSITIVA

La suplencia de la Consejera de Educación, Cultura y Mujer será ejercida por la Excmo. Sra. Da. Yolanda Bel Blanca, Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo de la Ciudad, durante el periodo de tiempo en que se encuentre ausente la titular de la citada Consejería.

Ceuta, a 2 de agosto de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.831.- Visto el escrito presentado a través de medios electrónicos, el 12 de julio de 2012, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos por D. Jesús Manuel Martínez Medina, en representación de la parte empresarial de la mercantil Joaquín Ferrer y Cía, S.A., por el que se procede a denunciar el vigente Convenio Colectivo de la citada mercantil, suscrito en Ceuta el día 5 de abril de 2008 por

D. Jesús Manuel Martínez Medina, en calidad de apoderado de la citada empresa y de otra por D. Pedro Redondo Prieto, D. Francisco Vallejo Dominguera y D. Armando Fernández Fernández, en representación de los trabajadores, para adaptar el texto a las novedades legislativas vigentes posteriores al Convenio Colectivo de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Denuncia en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a las parte denunciante.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Tercero: Depositar un ejemplar en esta Delegación del Gobierno.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez

A LA AUTORIDAD LABORAL.

D. Jesús Manuel Martínez Medina, en nombre y representación de la mercantil Joaquín Ferrer y Cía, S.L., CIF-B 11901246, ante el Área de Trabajo de la Delegación del Gobierno en Ceuta,

EXPONE:

Que de acuerdo con el artículo 3 del Convenio Colectivo de la misma empresa suscrito en su día formulamos la oportuna DENUNCIA del mismo, de conformidad con los artículos 82 y ss. del Estatuto de los trabajadores.

En Ceuta a 4 de Julio Ide 2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.832.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 61997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
189/2012	ALI HOSSAIN ALI	45072472Q	Resolución	02/07/2012
215/2012	EL GHALI EL HABTI AHMED	45114397N	Resolución	11/06/2012
217/2012	YAMAL HASSAN YEL LUL	45088634D	Resolución	09/07/2012
298/2012	KAMAL EL HICHOU ABDERRAHAMAN	45099562N	Resolución	03/07/2012
311/2012	JOSE MARÍA DE LA CRUZ SUAREZ	30228092C	Acuerdo de Iniciación	22/06/2012
332/2012	HASSAN AHMED AMAR	45081810Q	Acuerdo de Iniciación	04/07/2012
335/2012	NADIA MOHAMED DEBDI	451060706	Acuerdo de Iniciación	04/07/2012
337/2012	MOHAMED BILAL AHMED LAARBI	45077759J	Acuerdo de Iniciación	04/07/2012
341/2012	MOISES ROLDAN TERRERO	75763980W	Acuerdo de Iniciación	05/07/2012
349/2012	ADRIAN MANUEL GIL MARTIN	45111504V	Acuerdo de Iniciación	06/07/2012
351/2012	NAOUFAL AHSSAM	X9136353V	Acuerdo de Iniciación	10/07/2012
370/2012	VICTOR SEBASTIAN MARESCO MORO	45071638X	Acuerdo de Iniciación	13/07/2012
387/2012	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	X2638136J	Acuerdo de Iniciación	17/07/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 26 de julio de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL (P.S. Art. 2 O.M. 7/11/97).- EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Manuel Barreto Romani.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.833.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2012, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, adoptó el siguiente Acuerdo:

“La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 dispone en su Disposición Adicional Septuagésima primera que la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. La misma Ley especifica la aplicación de la jornada a todas las Administraciones y por tanto a la Ciudad Autónoma de Ceuta así como a los Organismos Autónomos, fundaciones y todas aquellas sociedades participadas en más del cincuenta por ciento por las administraciones públicas.

Asimismo, prevé la Ley que las jornadas especiales existentes o que se puedan establecer, experimentarán los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria.

En todo caso, las modificaciones de jornada que se lleven a efecto como consecuencia del establecimiento de esta medida, no supondrán incremento retributivo alguno.

Por último, la Ley de Presupuestos establece que queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en los entes, organismos y entidades del Sector Público indicados en el apartado anterior, que contradigan lo previsto en este artículo.

En base a lo anterior se ha determinado los distintos aspectos a los que, en relación a la jornada y horarios de trabajo, ha afectado la disposición anteriormente expuesta.

En primer lugar, la Ley de Presupuestos ha dejado sin efecto el artículo 6, en sus apartados I, II, y IV del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigente de la Ciudad Autónoma de Ceuta. No obstante, el mismo Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigente prevé una jornada especial de hasta cuarenta horas semanales en el apartado III, para aquellos servicios y puestos de trabajo que por sus características así lo requieran, sin que, en ningún caso, cree expectativas o derechos adquiridos para los funcionarios que la realicen.

Esta jornada especial lleva aparejada un complemento por el exceso de jornada (de 35 horas a 40) distribuido en su valor por cada grupo de clasificación de los funcionarios y su equivalente para el personal laboral. Por tanto, se hace necesario la modificación formal del valor de dicha jornada en tanto que se ha reducido al cincuenta por ciento el exceso de jornada que supone tener asignada la jornada especial ya que ha pasado de 37,5 a 40 horas (un exceso de dos horas y media en lugar de las cinco que venía suponiendo). En consecuencia, se propone la aplicación de la reducción que ha supuesto la entrada en vigor de la nueva jornada sobre la jornada especial existente en la ciudad en el mismo porcentaje que la disminución de la diferencia hasta ahora existente que es del cincuenta por ciento.

Se ha llevado la presente materia a la Mesa General de Negociación propuestas de fechas 18, 20 y 26 de julio y 2 de agosto sin que haya habido acuerdo al respecto, por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 38.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de 14 de julio de 1995, se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el valor de la jornada especial asignado a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta quedando establecido por grupo de clasificación de funcionarios y su equivalente para el personal laboral de la manera que se relaciona a continuación, modificando en consecuencia el complemento específico de los puestos de trabajo afectados en dicha cuantía:

FUNCIONARIOS	J. Especial (actual)	J. Especial (modificada)
Grupo		
A1	406,31	203,16
A2	366,02	183,01
C1	239,83	119,92
C2	234,08	117,04
E/AP	214,47	107,24
LABORALES	J. Especial (actual)	J. Especial (modificada)
Grupo		
A1	406,31	203,16
A2	366,02	183,01
C1	239,83	119,92
C2	234,08	117,04
E/AP	113,07	56,54

Se adjunta relación en Anexo I del personal afectado por la entrada en vigor de la nueva jornada aprobada por la Ley de Presupuestos que figura incorporada al expediente.

2º.-Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, produciendo efectos a partir del día siguiente a su publicación”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 3 de agosto de 2012.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.834.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente iniciado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

Expediente: Saad 51/0762

Nombre y Apellidos: D.^a Younes El Baachouchi Hamed

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del Imserso (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58. C.P. 28029 Madrid, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta a 24 de julio de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Capitanía Marítima de Ceuta

1.835.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 12/340/0022

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: AHMED TAHRI AHMED Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A AHMED TAHRI AHMED

Fecha del acto: 29/06/2012

CEUTA, 26 de Julio de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.836.- Como consecuencia de la instrucción del Procedimiento Sancionador, Expediente nº. 51M0587/12, incoado a D. MOHAMED MOHAMED AHMED, este Órgano Instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: Como consecuencia del Boletín de Denuncia nº 5111020511102603, levantado por el Destacamento de tráfico de la Guardia Civil, se tuvo conocimiento de la presunta infracción cometida por D./Dña. MOHAMED MOHAMED AHMED, con domicilio en Ceuta, c/. Virgen de la Luz, 28, consistente en:

Que el pasado día 26/10/2011, a las 11,10 horas, el vehículo matrícula 7768-BJK, del que es propietario D. MOHAMED MOHAMED AHMED, circulaba por la Vía N-354, realizando un Transporte privado complementario de mercancías, con un exceso de peso superior al 41% (650 kgrs., exceso de peso superior al 35% en

vehículo de hasta 10 Tn). Según Boletín de denuncia remitido por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil.

Lo que dio lugar al Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador dictado por la Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24/04/12, notificado con fecha 18/05/12.

SEGUNDO: En el plazo previsto legalmente, el interesado aportó las siguientes alegaciones a la Notificación del Acuerdo de Iniciación:

1º.- Que ha transcurrido el plazo para notificar las infracciones muy graves, por lo que solicita el archivo de la sanción.

TERCERO: Con fecha 05/06/12 se traslada petición de informe al Agente denunciante, adjutándole escrito de alegaciones, ratificándose éste en el contenido del Boletín de Denuncia levantado al efecto. Dicha ratificación se remite en este acto.

En relación a la caducidad del Procedimiento debe tenerse en cuenta la doctrina sentada por la STS de 23 de mayo de 2001, que fijó como doctrina legal la de que el inicio del cómputo del plazo del procedimiento sancionador - y, en consecuencia, para el cómputo de la caducidad del mismo- es el de la denuncia efectuada con todas las garantías y notificada en el acto al infractor. El Boletín de denuncia reúne todos los requisitos exigidos por el art. 207 del ROTT, Sucinta exposición de los hechos: "Transporte de mercancías desde Ceuta hasta Ceuta excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte público. Masa en carga: 2.200 kgrs., MMA: 1.550 kgrs., exceso: 650 kgrs., 41,93%"; matrícula del vehículo: 7768-BJK, M.M.A.: 1.550 kgrs.; persona responsable: Mohamed Mohamed Ahmed, Dni:45072383L, domicilio: Virgen de la Luz, 28, Ceuta; identidad del denunciante: Unidad 1102 T.I.P.: K89106X y su firma, otros datos: lugar y fecha denuncia: 26/10/11, hora: 11,10, Vía N-354, Punto km. 0002,000.

De todo ello se deduce que la infracción fue notificada el mismo día de la denuncia el 26/10/11.

De acuerdo con el art.205 ROTT, "El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento." Es obvio que desde el 26/10/11, todavía no ha transcurrido un año.

CUARTO: De la instrucción del Procedimiento y de las alegaciones aportadas por el Interesado se deduce lo siguiente:

Queda debidamente probada la comisión del hecho infractor, en base al Boletín de Denuncia nº

5111020511102603, y ticket de pesaje nº 3196 y 3197, levantado por el Destacamento de Tráfico de la Guardia Civil, así como ratificación del Agente de Inspección Denunciante, obrante en el Expediente, que en este acto se remite al interesado, y haciendo constar que la Báscula Modelo WL 103, nº Serie: 3196 y 3197, Marca: Haenni, Clase III, ha sido verificada de acuerdo con lo dispuesto en la O. de 27 de abril de 1999, "por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación, después de reparación o modificación y verificación periódica", BOE 8/5/1999, como se demuestra por los Certificados nº. 00M01065/3 y 00M01065/4, expedidos por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía que se le remitieron el pasado día 15/05/12.

Por último es patente la repercusión social de este tipo de conductas. En efecto este vehículo realizaba un transporte de mercancías con un exceso de peso de más de lo permitido de 650 kgrs., un 41% de más, poniendo en riesgo al resto de los usuarios de las vías públicas. Cuando los vehículos circulan con más peso de lo permitido, como es el caso, la estructura y los sistemas de frenado no responden adecuadamente, con el peligro que ello conlleva, para el interesado, y el resto de los usuarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos que han dado lugar a la iniciación del procedimiento constituyen la infracción administrativa probada, tipificada y calificada de la siguiente forma:

Norm. Infringida	Norm. Sancionadora	P. Sancionador	NT	Cuantía
Art. 55 LOTT	Art. 140.19 LOTT	Art. 143.1.h LOTT	MG.	4.600 €
Art. 197.19 ROTT	Art. 201.1.h ROTT			

En su virtud:

ACUERDO

Proponer se considere a D.MOHAMED MOHAMED AHMED, como responsable de una infracción de carácter muy grave, a corregir con una sanción de 4.600 € de conformidad con lo establecido en los arts. 140.19 y 143.1.h, Ley 16/87, de 30 de julio, LOTT.

Según lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador (1398/93, de 4 de agosto), se le concede un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la notificación del presente acto para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente ante el instructor del Procedimiento (Servicio de Transportes Terrestres de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Poniente, Galería C-Bajo, 51001 Ceuta), donde obra a su disposición la totalidad de los documentos que contiene el presente Procedimiento Sancionador.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ramón González Álvarez.

Nota Informativa: Plazos abono sanción.

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.
- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

Ingrso/Transferencia Bancaria a la entidad UNICAJA C/C Núm.

2103 1082 84 003000 8302

Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0587/12-T).

Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, cuenta de TRANSPORTES.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.837.- EL Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos

21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

DECRETO:

Por Resolución de esta Presidencia, de 27 de abril de 2012, se nombra a D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 10 de mayo de 2012.

El Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se ha de ausentar de la Ciudad durante los días siete al diecinueve de agosto de 2012 y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

Primero.- Designar suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante su ausencia de la Ciudad, desde el día siete al diecinueve de agosto de 2012, a D.^a Yolanda Bel Blanca, Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 2 de agosto de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación